

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Con motivo de la sagrada ceremonia celebrada por la Iglesia el día de antes de ayer, S. M. la Reina, siguiendo la piadosa costumbre de sus augustos predecesores, se ha dignado hacer uso de su clemencia soberana al adorar la Santa Cruz, é indultar de la pena capital, conmutándola en la inmediata, á Gregorio Ibañez, soldado del regimiento infantería de Aragon, núm. 21, y á Trinidad Andrade, negro libre, soldado del tercio de bomberos del pueblo de Cardenco, el primero por inobediencia y heridas causadas al cabo de su compañía Bartolomé Cano, y el segundo por la muerte violenta de Claudio Betancourt.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Siendo necesario establecer las reglas que hayan de observarse siempre que se trate de procesar á los Gobernadores de provincia y á los empleados y corporaciones dependientes de estos por hechos relativos al ejercicio de sus funciones, oído el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo Real, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando hubiere de formarse causa á un empleado ó cuerpo dependiente de la autoridad del Gobernador de provincia por algun hecho que sea relativo al ejercicio de sus funciones administrativas, no podrá el Juez dirigir las actuaciones inmediatamente contra el encausado, ya recibiéndole declaración indagatoria, ya decretando su arresto ó prision, ó de otro modo que le caracterice de presunto reo, sin la autorización que requiere el art. 4.º, párrafo octavo de la ley para el gobierno de las provincias de 2 de Abril de 1845.

Art. 2.º Para pedir esta autorización remitirá el Juez, despues que el Promotor fiscal dé su dictámen, las diligencias en compulsa al Gobernador, el cual, oyendo al Consejo provincial, resolverá lo que corresponda en el término preciso de 40 días. Podrá oír además para ello al presunto reo si lo juzga oportuno ó lo pide el Consejo; y en tal caso se entenderá prorogado á este fin dicho término por cuatro días, además de los indispensables que al presunto reo se señale para que exponga lo que se le ofrezca.

Art. 3.º Si el Gobernador resolviese afirmativamente, dará desde luego la autorización al Juez, y remitirá al Ministerio de la Gobernacion en el término de ocho días copia del expediente con una comunicación razonada. El Ministerio de la Gobernacion lo pasará todo al Consejo Real, sin ulterior procedimiento. Si el Gobernador negase la autorización, lo notificará al Juez, y elevará el expediente original al Ministerio de la Gobernacion dentro de los seis días siguientes al término indicado en el artículo anterior con la correspondiente exposición de motivos.

Art. 4.º El Ministerio de la Gobernacion acusará al Gobernador el recibo de las diligencias, pasándolas inmediatamente al Consejo Real. Este consultará la decisión motivada que estime en el término de 15 días, contados desde el en que se le pasen las actuaciones. La decisión que Yo apruebe se comunicará en

el término de 20 días, contados desde la fecha de la consulta del Consejo Real, al Gobernador de la provincia y al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 5.º Si la resolución no se comunicase en el término de los 20 días de que trata el artículo anterior, el Ministerio de Gracia y Justicia tendrá por concedida la autorización y dispondrá la continuación de la causa.

Art. 6.º Cuando fuese hallado *in fraganti* el reo, y también cuando su delito sea de los que califica de graves el Código penal, podrá desde luego proceder á su prision ó arresto el Juez conforme á derecho y bajo su responsabilidad; pero dentro de las 24 horas siguientes á cualquiera de estas dos diligencias deberá pedir al Gobernador para continuar la causa la indispensable autorización, guardándose acerca de ella lo prescrito en las antecedentes disposiciones.

Art. 7.º Si no fuere relativo al ejercicio de funciones administrativas el delito cometido por las personas á que se refieren los artículos anteriores, procederá libremente el Juez á todo lo que en justicia haya lugar; pero al dirigir contra ellas el procedimiento dará sin suspenderlo el correspondiente aviso al Gobernador, manifestándole el hecho é indicándole los fundamentos en que se apoye para no considerarlo como relativo al ejercicio de dichas funciones.

Art. 8.º El Gobernador, oído el Consejo provincial, manifestará al Juez dentro de 10 días que queda enterado, si juzga acertada la calificación hecha por este, remitiendo al Gobierno en los ocho días siguientes una copia del expediente. El Gobierno la pasará al Consejo Real sin ulterior procedimiento. Si para resolver sobre el particular creyese preciso el Gobernador que el Juez aclare ó amplíe en todo ó en parte su comunicación, se lo manifestará así dentro de dicho término de 10 días, practicando en otro igual lo que queda prevenido despues que recibiere la aclaración ó ampliación pedida.

Art. 9.º Si el Gobernador creyere que el caso exige su autorización, requerirá al Juez por medio de una comunicación razonada, para que con suspensión de todo procedimiento llene esta formalidad.

Art. 10. El Juez, oído el Promotor fiscal, proveerá sobre ello, y consultará siempre el auto con remisión de los originales á la Audiencia.

Art. 11. Si la resolución de la Audiencia fuese en el sentido de no ser necesaria la autorización, elevará el Juez, dentro de los seis días siguientes á la devolución de los autos, copia testimoniada de los mismos, con la exposición de motivos correspondiente, al Ministerio de la Gobernacion, poniéndolo en conocimiento del de Gracia y Justicia á los efectos oportunos, y dando aviso de ella al Gobernador, el cual por su parte elevará en la misma forma y dentro del tercer día el expediente original.

Art. 12. El Ministerio de la Gobernacion remitirá el expediente y la copia testimoniada de los autos al Consejo Real para que consulte lo que estime en el preciso término de 15 días, y en su vista se pondrá en un término igual por dicho Ministerio y el de Gracia y Justicia la resolución que corresponda. En caso de discordia se propondrá aquella en los 15 días siguientes por el Consejo de Ministros, y se comunicará la que recaiga por dichos Ministerios respectivamente al Gobernador y al Juez.

Art. 13. El Tribunal Supremo de Justicia pedirá la autorización con copia certificada de los autos por medio del Ministerio del ramo al de la Gobernacion en el caso previsto en la citada ley, y para su determinación se aplicará lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º

Art. 14. Todos los términos señalados en este decreto son perentorios.

Art. 15. Las resoluciones del Gobierno negando

la autorización y declarando ser inecesarias se publicarán motivadas en la *Gaceta*.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina con el parecer emitido por esa Direccion general en el expediente formado acerca de los derechos que deberán exigirse á las telas de algodón cubiertas de goma y destinadas para encuadernaciones, se ha servido mandar que se les aplique por analogía la partida 32 del Arancel especial para géneros de algodón, que trata de las telas para fabricacion de flores artificiales, siempre que tengan al menos 20 hilos en cuarto de pulgada española.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa ha resuelto, con la autorización competente, enagenar á censo en pública licitacion un terreno de propios como de una fanega y once estadales, sito en el paseo nuevo de Luchana, inmediato á la fuente del mismo en la Castellana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la citada corporacion; habiéndose señalado por el Excelentísimo Sr. Alcalde-Corregidor para la celebracion del remate el día 30 de Abril próximo á las dos de la tarde en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Marzo de 1850.—Cipriano María Clemencin, secretario.

El Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa ha resuelto, con la autorización competente, enagenar á censo en pública licitacion un terreno de propios como de unos cinco celemines de cabida, sito en las inmediaciones del paseo del Cisne en la fuente Castellana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la citada corporacion; habiéndose señalado por el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor para la celebracion del remate el día 30 de Abril próximo á las dos de la tarde en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 29 de Marzo de 1850.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental completa, de nueva creacion, de la villa de Peñaranda de Bracamonte, de 813 vecinos y cabeza de partido judicial, en la provincia de Salamanca, cuya dotacion ha de ser de 4000 rs. anuales pagados de los fondos municipales y la retribucion de los niños no pobres que arreglará el Ayuntamiento.

Igualmente se halla vacante, como de nueva creacion, también en la misma villa, la escuela de instruccion primaria superior con la dotacion de 6000 rs. anuales pagados de los mismos fondos y la retribucion de los niños que arreglará dicho Ayuntamiento.

Se proveerán una y otra por oposicion, que ha de celebrarse en los días de Mayo próximo que designe el Presidente del Tribunal de censura de la capital de la provincia con arreglo al Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y programa que contiene el Real decreto de 14 de Febrero de 1849, y se halla anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia de 15 del actual, núm. 30.

Los pretendientes que hayan de interesarse en estas oposiciones presentarán sus solicitudes documentadas en la secretaría de la comision de Instruccion primaria de la provincia de Salamanca con seis días de anticipacion, cuando menos, al 1.º de Mayo próximo, con arreglo á lo prevenido en los números 1.º, 2.º y 3.º de dicho Real decreto del año de 1847.

Peñaranda de Bracamonte 25 de Marzo de 1850.—El Presidente del Ayuntamiento, Pablo Dieguez.—El secretario, Norberto Hernandez Poyano.

ESTADO general de los penados, presos, detenidos y arrestados que en fin de Diciembre de 1849 existian en los presidios, casas-galeras, cárceles y depósitos municipales de la Península, Islas adyacentes y posesiones de Africa.

EN LOS PRESIDIOS.

PRESIDIOS.	SENTENCIADOS CON ARREGLO A LA LEGISLACION ANTIGUA.				SENTENCIADOS CON ARREGLO AL CODIGO PENAL.					TOTAL GENERAL.	
	A correccionales.	A peninsulares.	A Africa.	Total.	A cadena perpetua.	A cadena temporal.	A reclusion perpetua y temporal.	A presidio mayor, menor y correccional.	A prision mayor, menor y correccional.		Total.
Badajoz.....	63	126	17	206	..	1	7	84	48	140	546
Baleares.....	15	68	..	83	..	2	..	58	9	49	152
Barcelona.....	119	582	77	778	4	5	4	45	30	88	866
Burgos.....	95	151	60	506	3	20	4	80	43	150	456
Cabrillas.....	29	635	92	756	3	7	26	67	8	111	867
Canarias.....	15	53	8	76	1	10	4	15	91
Carraca.....	10	140	60	210	210
Cartagena.....	91	259	405	755	19	65	34	36	29	181	936
Castilla (canal).....	4	926	19	949	..	1	..	28	14	43	992
Ceuta.....	..	60	2,146	2,206	2	21	12	6	3	44	2,250
Coruña.....	69	246	66	381	1	17	1	198	23	240	621
Granada.....	85	225	10	320	9	23	10	316	50	408	728
Madrid.....	73	179	25	277	1	6	3	60	20	90	367
Motril.....	1	326	2	329	5	3	8	337
Sevilla.....	287	419	78	784	3	9	56	100	106	274	1,058
Toledo.....	27	502	40	569	5	6	5	58	61	135	704
Valencia.....	105	510	1	616	2	16	..	160	187	365	981
Valladolid.....	49	381	16	446	2	12	..	308	28	350	796
Zaragoza.....	68	206	25	299	3	15	12	111	158	299	598
Totales.....	1,205	5,994	5,147	10,346	57	224	175	1,710	824	2,990	15,336

Al total general deben aumentarse 775 penados que en fin de Diciembre de 1849 existian en los presidios menores de Melilla, Alhucemas, Peñon de la Gomera y Chafarinas, no comprendiéndose en la clasificacion anterior por no constar todavia si han sido sentenciados con arreglo á la legislacion criminal antigua ó al Código penal vigente.

EN LAS CASAS-GALERAS, CARCELES Y DEPOSITOS MUNICIPALES.

PROVINCIAS.	SENTENCIADOS POR LOS TRIBUNALES.			PRESOS POR CAUSA PENDIENTE Ó Á DISPOSICION DE LOS TRIBUNALES.			DETENIDOS POR PROVIDENCIAS Ó DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES GUBERNATIVAS.		
	HOMBRES.	MUGERES.	TOTAL.	HOMBRES.	MUGERES.	TOTAL.	HOMBRES.	MUGERES.	TOTAL.
Alava.....	21	..	21	41	5	46
Albacete.....	18	1	19	126	15	141	4	..	4
Alicante.....	56	4	60	252	14	266	12	1	13
Almería.....	19	..	19	145	18	163	47	8	55
Avila.....	39	1	40	84	5	89
Badajoz.....	97	7	104	261	19	280	15	2	17
Baleares.....	33	16	49	20	5	25	2	..	2
Barcelona.....	53	111	166	295	40	335	201	5	206
Burgos.....	25	42	67	101	11	112	8	..	8
Cáceres.....	65	7	72	200	29	229	36	8	44
Cádiz.....	55	7	62	289	19	308	20	..	20
Canarias.....	15	25	40	31	11	42	9	9	18
Castellon de la Plana.....	156	14	170	42	..	42
Ceuta.....	1	..	1	1	..	1
Ciudad-Real.....	2	..	2	155	6	161	14	3	17
Córdoba.....	90	6	96	214	17	231	19	1	20
Coruña.....	59	79	138	235	78	313	10	3	13
Cuenca.....	22	2	24	162	9	171	37	4	41
Gerona.....	35	8	43	163	12	175	15	2	17
Granada.....	86	88	174	406	14	420	11	1	12
Guadalajara.....	52	1	53	98	6	104	7	2	9
Guipúzcoa.....	6	2	8	33	5	38	3	1	4
Huelva.....	12	..	12	110	10	120	1	..	1
Huesca.....	27	2	29	125	14	139
Jaen.....	85	1	86	216	14	230	16	2	18
Leon.....	9	2	11	54	6	60	2	1	3
Lérida.....	6	2	8	299	9	308	5	..	5
Logroño.....	28	1	29	94	8	102	14	3	17
Lugo.....	26	14	40	203	15	218	12	5	17
Madrid.....	106	129	235	712	78	790	248	54	302
Málaga.....	104	33	137	520	27	547	39	3	42
Murcia.....	53	2	55	115	14	129	5	..	5
Navarra.....	95	48	143	107	13	120	18	1	19
Orense.....	23	10	33	154	15	169	10	..	10
Oviedo.....	89	25	114	104	21	125	8	1	9
Palencia.....	9	2	11	44	15	59	2	..	2
Pontevedra.....	45	23	68	92	50	142	8	7	15
Salamanca.....	33	4	37	184	14	198	7	..	7
Santander.....	29	12	41	59	12	71	8	..	8
Segovia.....	18	7	25	46	8	54	3	..	3
Sevilla.....	139	107	246	375	39	414	23	2	25
Soria.....	19	2	21	48	4	52
Tarragona.....	6	..	6	280	21	301	20	2	22
Teruel.....	49	10	59	100	4	104	2	1	3
Toledo.....	53	4	57	198	10	208	16	..	16
Valencia.....	50	128	178	421	29	450	44	23	67
Valladolid.....	75	118	193	139	16	155	12	17	29
Vizcaya.....	3	3	6	52	20	72	3	13	16
Zamora.....	26	..	26	164	9	173
Zaragoza.....	109	77	186	258	21	279	22	7	29
TOTALES.....	2,156	1,173	3,329	8,721	868	9,589	1,061	192	1,253

RESUMEN.

	SENTENCIADOS POR TRIBUNALES.			PRESOS CON CAUSA PENDIENTE.			DETENIDOS Y ARRESTADOS.		
	Hombres.	Mugeres.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Total.
En los Presidios.....	14,109	..	14,109
En las Casas-galeras, cárceles y depósitos municipales.....	2,156	1,173	3,329	8,721	868	9,589	1,061	192	1,253
TOTALES.....	16,265	1,173	17,438	8,721	868	9,589	1,061	192	1,253

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo, y á falta de postor en el primer remate, se anuncian nuevamente en venta á pública subasta dos casas en esta corte, la una de ellas es la titulada de la Sonora, calle ancha de San Bernardo, señalada con el núm. 47, de la manzana 590, con fachada á la expresada calle y á las de los Reyes y de la Manzana, la cual, según medicion y tasacion hecha por el arquitecto D. Mariano de Marcoartú en 3 de Noviembre último en que se detallan minuciosamente sus demas circunstancias, contiene 28,082 pies de sitio superficial, y su valor es de 5.699.000 rs., y la otra se halla situada en la plazuela del Carmen, con vuelta á la calle de los Negros, señalada con el núm. 4 moderno por aquella y con el 41 por la última, de la manzana 352, cuya casa, según tasacion practicada por el mismo arquitecto y en igual fecha que la anterior, comprende 8302 pies de sitio superficial, y ha sido valuada en la cantidad de 802,090 rs. Y para el remate de ambas fincas se ha señalado de nuevo el día 5 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, piso principal, en donde se darán mas pormenores y se admitirán las posturas que se hicieren siempre que cubran las dos terceras partes de la cantidad por que cada una de ellas se subasta, y de que habrán de rebajarse las cargas que tengan.

Tribunal de Comercio.—Para pago de acreedores, y procedentes de una quiebra, se anuncia la venta en pública subasta de los géneros, pinturas y otros efectos de una tienda de paños y ropas hechas, en la forma siguiente:

1º Ropas hechas de invierno y verano, varias telas de diferentes clases, paños y demas, retasadas en 41,308 rs.

2º Una coleccion de cuadros y pinturas de autores conocidos, retasadas en 6,740 rs.

3º Varios efectos y muebles de casa retasados en 448 reales, de cuyo pormenor se podrán enterar los licitadores en la escribanía de este Tribunal todos los dias desde las once de la mañana á las dos de la tarde; advirtiéndose que dichos géneros, cuadros y efectos estarán de manifiesto á las mismas horas en la casa, calle de Atocha, núm. 34, portería, y su remate al todo ó cada uno de los tres artículos citados tendrá efecto el día 6 de Abril próximo á las doce de su mañana en la escribanía del mismo Tribunal, donde se admitirán las posturas que cubran las tres cuartas partes de su retasa.

D. Antero Enciso, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se convoca, cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes de que se compone la capellanía colativa fundada por Torcuato Martínez y Doña María de Vera, situada en término de Abrucena, de este partido, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio, comparezcan á mi autoridad por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir sus pretensiones; aperecidos que de no verificarlo se procederá á declarar la propiedad de dicha capellanía en favor de D. Manuel Antonio Lao y consortes, vecino de dicho Abrucena, que la han solicitado según lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en Gergal á 23 de Enero de 1850.—Antero Enciso.—Por su mandado, Francisco Ros.

D. Francisco Fernandez de Cueto, Juez de primera instancia por S. M. del partido de San Roque.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundó en esta ciudad Juan Perera en 4 de Noviembre de 1763 ante el escribano que fue de este número D. Lorenzo Espinosa de los Monteros, para que en el término de 30 dias, contados desde su publicacion, se presenten en este juzgado á deducir el que les asista; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará el expediente solamente con los que se han presentado.

San Roque 22 de Marzo de 1850.—Francisco Fernandez de Cueto.—Por su mandado, Cristóbal José Pedraza.

D. Francisco Seco y Cáceres, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido, que de ser así y de estar en actual uso y ejercicio de sus funciones el escribano que suscribe da fe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á los bienes de que se compone la pia memoria fundada en la villa de Villarta por Cristóbal García de Cuerva, para que en el término preciso de 30 dias se presenten en este juzgado á usar de sus derechos sobre la adjudicacion de aquellos, que en el día se pretende por Juan Romero Mayorga, vecino de la villa de las Labores; porque así haciéndolo serán oidos y su justicia guardada, y cuando no, les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo llevo mandado en providencia del día 7 del corriente en el expediente creado á efecto de la adjudicacion de los precitados bienes y á instancia del Mayorga.

Dado en Manzanares á 9 de Marzo de 1850.—Francisco Seco y Cáceres.—Por su mandado, Manuel Peñalosa.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma Don Celestino de Ansótegui, se sacan á pública subasta por término de 30 dias las fincas siguientes:

Una tierra de pan llevar de 9 fanegas, 6 celemines, 2 cuartillos y 6 estadales, sita en el término de la villa de Valdemoro y sitio llamado de la Orca vieja y Cruz de la Langosta, que linda por Saliente con otra de D. Francisco de Paula Fernandez, al Mediodía con la de D. José María de los Barrios, al Poniente con la del vínculo de Indias, y

al Norte con el camino del Portiguillo, tasada en la cantidad de 1498 rs.

Otra tierra de 46½ fanegas en dicho término y paraje que llaman Valdelacueva: linda con la vereda que dirige á Valdefuentes, por Mediodía y Norte con Tomillares, y por Poniente con la cueva deshecha llamada de Aguado, tasada en 7750 rs.

Una era de pan trillar al camino de Senderolomo, extramuros de dicha poblacion, por encima de la rambla, empedrada y cercada de tapia de piedra tosca; linda por Saliente, Mediodía y Norte con el expresado camino Senderolomo y á otro que sale al de Illescas, y á Poniente con era de D. Francisco de Paula Fernandez, que tiene de superficie plana 9 celemines, tasada, con inclusion del empedrado y cerca de tapia, en 4974 rs.

Y una casa sita en el pueblo de Carabanchel de arriba y su calle Real, frente á la fuente, compuesta de planta baja y principal, y un corral, que comprende 4516½ pies superficiales, tasada en 23,518 rs.

Quien quisiere hacer postura á las indicadas fincas juntas ó separadamente acuda al juzgado de dicho Sr. Juez, donde se celebrará el remate en el día 11 de Mayo próximo venidero y su hora de las doce.

Madrid 23 de Marzo de 1850.—Celestino de Ansótegui.

El Doctor D. José Manuel Aguirre-Miramón, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Hago saber que á voluntad de su dueño, y previa la autorizacion legal necesaria, he ordenado se proceda á la venta pública de las fincas de que se hará mérito á continuacion, propias de D. Nemesio de Uranga, de esta vecindad; habiéndose señalado para la celebracion de la subasta la casa consistorial de la plaza Vieja de esta villa de Tolosa, en donde se verificarán las cuatro almonedas á las once horas de la mañana, á saber: la primera el día 6 del próximo Abril; la segunda en 17 del propio mes; la tercera en 27 del mismo, y la cuarta y última almoneda el sábado 14 de Mayo, causándose el remate en el mejor postor, bajo las condiciones que se leerán en el acto, las cuales con la tasacion circunstanciada se hallan desde ahora de manifiesto en el oficio del infrascrito escribano. Estas fincas, que estan próximas una de otra, situadas sobre el rio Verastegui, son:

	Reales. Mrs.
1º El molino harinero del término de Ibarra, que con sus pertenecidos está tasado en.....	79,284.. 11
2º La casa nueva de Azaldegui ó Uranganea, sita en Ibarra, con su huerta y demas: está valuada en.....	428,778.. 2
3º La fábrica nueva de papel, sita en Ibarra y contigua al paseo de Igarondo de Tolosa: se halla tasada con todos los efectos, maquinaria y obras correspondientes en.....	511,139.. 9
4º La fábrica de papel de Igarondo con un cilindro, rueda hidráulica y todos los efectos accesorios: existe en jurisdiccion de Tolosa, y se halla tasada en.....	339,691.. 4
Y 5º El molino harinero de Igarondo contiguo á la citada fábrica de papel, tasado en.....	60,143.. 6
	4.419,035.. 29

Importa el valor en tasacion de las cinco fincas un millon ciento diez y nueve mil treinta y cinco reales y veinte y nueve maravedis vellon. Y para que llegue á noticia del público [he dispuesto que se anuncie por edictos en la forma ordinaria.

Dado en Tolosa á 23 de Marzo de 1850.—José Manuel Aguirre-Miramón.—Por su mandado, Joaquin María de Osinalde.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 27 de Marzo.—(De la Crónica.)

Tenemos el gusto de anunciar al público que el Excelentísimo Sr. Capitan general de Andalucía, dando una prueba de su religiosidad, se ha presentado á llevar el estandarte de la cofradía del Santo Entierro, acompañado de la Oficialidad de E. M. y de los cuerpos de la guarnicion.

Igualmente tenemos la satisfaccion de anunciar que el Excmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis irá detras de la urna del Señor, acompañándole en la estacion todo el clero de Sevilla.

—Antes de ayer hizo estacion la hermandad de N. S. del Silencio de San Juan de la Palma. Las efigies de esta cofradía son muy notables, particularmente el San Juan, que puede reputarse como uno de los mas bellos trabajos de Montañes.

La tarde estuvo hermosa y apacible, y la concurrencia extraordinaria; pero el tiempo ayer cambió, y no podemos asegurar si al fin se nos aguará el resto de la semana.

Barcelona 26 de Marzo.—(Del Sol.)

Por cartas de nuestras posesiones ultramarinas que tenemos á la vista sabemos que se prepara este año una abundante cosecha de algodón. Al propio tiempo nos dice uno de nuestros corresponsales que es muy posible que el algodón de las Indias no tarde en reemplazar en el mercado inglés al de los Estados-Unidos. Ya han llegado á Inglaterra procedentes de Bombay algunos miles de balas de algodón, y se esperan considerables arribos de este lanaje de la misma procedencia.

—Dícese que la nueva compañía de verso del teatro de Santa Cruz inaugurará la temporada cómica con el acreditado drama *Jorge el Armador*, y en seguida se pondrá en escena el tan celebrado de Rubi, titulado *Isabel la Católica*.

—Hoy ha llegado á esta capital la Sra. Doña Amalia Martínez, dama joven de la compañía española del teatro de Santa Cruz.

Idem 27.—(Del mismo.)

El 22 del actual se introdujo un ladron en una casa de la calle de Fernandina, y fracturando una cómoda robó á su dueña la cantidad de 27 onzas y 10 duros, todo en oro. La pobre fue corriendo á dar parte al Sr. D. Ramon Serra, Comisario de seguridad pública, quien con aquel tino y perseverancia que tan públicos son se puso en seguida en acecho, y despues de diferentes viajes de esta á Gracia y vice-versa, logró ayer capturar al presunto reo y apoderarse de 25 onzas y 10 duros, pues las dos restantes se habian ya gastado en francachelas. La infeliz robada, al tiempo de dar parte de haberlo sido, dijo que entre el dinero robado habia una pieza de dos duros que tenia un pequeño agujero, la cual le habia sido regalada por su madre pocos dias antes de morir, y entre el dinero se ha encontrado la pieza indicada.

Mucho tenemos que agradecer al Sr. Serra, y en nombre de todos los hombres de bien le rogamos continúe infatigable la marcha que se ha trazado, seguro de que el Gobierno de S. M. sabrá recompensar con generosidad los muchos servicios que ha prestado, presta y continuará sin duda prestando á la sociedad.

(Del Ancora.)

Mañana Jueves Santo al medio dia, despues de la funcion de la catedral, el M. I. Sr. Vicario general Gobernador de la diócesis, doctor D. Felipe Bertran, hará la ceremonia del Lavatorio en la capilla del palacio episcopal, pasando en seguida los trece pobres al salon del mismo palacio, donde se les servirá la comida.

—De Igualada nos escriben que se estaba dando por aquellos contornos una activa persecucion contra unos pocos foragidos que tienen alarmados á aquellos habitantes. Los mozos de la escuadra estan prestando, como siempre los mas distinguidos servicios en pro de la seguridad pública.

—De Vich nos escriben con fecha 26 de los corrientes que de unos dias á esta parte el frio se hacia sentir de un modo extraordinario: el Monseny y demas montes inmediatos estaban llenos de nieve.

—A eso de las doce del dia de ayer, á tiempo de estar una joven limpiando los cristales en un balcon de un tercer piso de la bajada de la Cárcel, dióla un vahido, y resbalándose un pie ha caido desplomada á la calle, de donde la han retirado acto continuo sin esperanzas de vida.

Olot 20 de Marzo.—(Del Sol.)

Las noticias que circulan de reunion de cabecillas en el vecino reino, de planes carlistas y republicanos, al pronto influye en el ánimo de los mal contentos y vagos, siempre dispuestos á entrar en campaña con la idea de entregarse al robo y al desorden; mas así que contemplan el sosiego de los pueblos, que tienden la vista sobre este horizonte tan tranquilo, sin mas deseos que la paz, y que las numerosas huestes que esperan para entrar en España estan reducidas á una docena de bandoleros, á unos pocos cabecillas que por sus fechorías y sus crímenes no les alcanzarán jamás el beneficio de la amnistía; cuando en fin ven ocupado el pais por soldados espertos y vigilantes, soldados de un ejército á toda prueba leal y valiente, solo se contentan con propalar especies subversivas y alarmantes, sistema muy gastado que ya los pueblos desprecian y miran con la mayor indiferencia.

Ha entrado en esta villa el batallon de cazadores de Talavera, núm. 5, procedente de Mataró; y si bien aquella ciudad ha sentido su ausencia, haciendo el mas justo encomio de sus buenas prendas, tambien esta villa se halla muy satisfecha de tener un cuerpo que no dejará de simpatizar con el pais y estos habitantes, sin dejar por eso de serles menos sensible la salida del brillante batallon de Simancas, que pasa de guarnicion á Gerona, y que tan buenos recuerdos deja despues de año y medio que lo teniamos en este punto; mas un acontecimiento inesperado ha conternado por último la poblacion, siendo el caso que el día antes de la marcha dos jóvenes Oficiales, reconociendo y probando unas pistolas, se disparó desgraciadamente la una, quedando ambos heridos, siéndolo el uno de alguna gravedad. Ha quedado un fiscal y un secretario para instruir las diligencias.

Cervera 24 de Marzo.—(Del mismo.)

Continúa con actividad la persecucion de los malhechores; y aunque por estas comarcas habia desgraciadamente bastantes, no obstante unos tras otros van desapareciendo; y los que quedan, que indudablemente quedan todavia algunos, se mantienen muy quietos y miedosos por tener siempre encima á los beneméritos mozos de las escuadras. Para que VV. comprendan la perseverancia y celo de dichos mozos, voy á referirles lo que acaba de suceder en la inmediata villa de Guisona.

El día 7 del mes anterior á eso de las siete de la noche tres hombres asaltaron puñal en mano al propietario de dicha villa D. Francisco de Asis Torras al pasar por una calle con direccion á su casa. El pobre, que se vió en tan inminente riesgo de ser secuestrado, porque este era el intento de los foragidos para exigirle un buen rescate, calculando que era mejor correr el riesgo presente que sujetarse á los percances de un cautiverio, gritó y forcejeó tanto que al fin pudo desasirse de aquellos bandidos, no empero sin que recibiese una fuerte puñalada.

Serian sin duda los mismos foragidos los que, viendo frustrado su primer intento, escribieron á Torras una carta exigiéndole una buena suma, amenazándole de muerte si no la entregaba en el local y dia que se le prefijaba.

Pues bien, estos tres bandidos se hallan desde ayer á la disposicion de este Comandante militar. El subcabo de la subdivision de mozos estacionada en el mismo Guisona, el Subteniente D. Mariano Salvi, llegó á descubrir á fuerza de mil investigaciones, porque el infeliz Torras ó en realidad no les conoceria, ó por temor no quiso decirlo nunca, que

los perpetradores de aquel doble delito eran Mariano Ferran, Francisco Ribera y Bautista Vidal, alias Nasos, vecinos los tres de dicho Guisona, y por lo tanto se apresuró a ponerlos al resguardo de la intemperie y los condujo a estas cárceles, donde quedan á disposicion del Comandante militar, segun llevo dicho. El Nasos habia sido ya procesado como cómplice en el asesinato del Comandante de armas de aquella villa verificado el año 46.

Tambien el referido subcabo ha traído otros tres presos, que aunque parecen de menor calibre, uno de ellos sin embargo, que se llama Pablo Armengol, es indicado como autor de una herida mortal dada á un tal Ramon Fages, y ademas en una arca donde tenia su ropa se le encontraron una pistola, un cañon de idem, dos cañones de fusil cortos con sus correspondientes baquetas, cuatro bayonetas, un sable y un papel con pólvora, cuyos efectos no los guardaria seguramente para rezar y hacer penitencia esta Cuaresma. A otro de estos tres presos tambien se le encontraron un fusil y un pie de gato con un tornillo. Los tres parece que son de malos antecedentes, y que sin patrimonio ni renta vagabundeaban por tabernas y casas de juego sin que nadie supiera de donde salian las misas.

Vich 25 de Marzo.—(Del mismo.)

La procesion del domingo de Ramos que todos los años celebra esta ciudad en memoria de la Pasion y muerte de nuestro Redentor, y en la que tanta circunspeccion se guarda, ha sido en este año una de las mas lucidas y de mas concurso, pues habia mas de seiscientos congregantes.

Ayer parece se dió á reconocer en el regimiento del Principe al Teniente Coronel, que lo era del de la Union, Sr. D. José N. Dicho cuerpo ha quedado bastante reducido, mayormente desde que pasaron hace poco á la reserva los que se habian quedado por notas ú otras circunstancias en sus hojas de servicio, y la banda de música tambien se halla muy desmembrada.

Hoy se ha presentado un dia nublado, en términos que de cuando en cuando cae algo de nieve: en la montaña no falta en abundancia, cuya imprevista novedad y los aires frios que soplan de algunos dias á esta parte van á perjudicar los árboles frutales y demas plantas, que se habian adelantado con el tiempo de una buena primavera que se habia experimentado.

Valencia 28 de Marzo.—(Del Diario mercantil.)

Mañana á las cuatro de la tarde saldrá de la iglesia de la Sangre la procesion que antiguamente se celebraba en Valencia, y que gozaba de tanta fama como las de Sevilla y Barcelona. La relacion de las imágenes que la componen nos hace creer que será muy lucida, á pesar de que el triste acontecimiento que solemniza la Iglesia en este dia, asi como impedirá adornar las casas de la carrera, la priva de toda pompa que no esté en relacion con el augustó objeto á que va dedicada.

Rompen la procesion los dos pendones y clarines de la hermandad y archicofradía de la Sangre, y la imagen de la Oracion en el Huerto.

La de los Azotes en la columna, á la que preceden pendón y clarin.

La del Ecce-Homo con música y cantores.

La de la Calle de Amargura con música y cantores.

La del Santísimo Cristo de la Agonia con sus pendones y clarines, música y cantores.

La del Descendimiento con su pendón, clarin, música y cantores.

La del Santísimo Sepulcro con su música y cantores.

La de la Soledad, con cantores.

La de la Santísima Cruz con pendones, clarines, música y cantores.

La archicofradía y hermandad de la Sangre, existentes en la iglesia de este nombre, concurren con las imágenes del Ecce-Homo y del Santísimo Sepulcro, que guardan los vecinos de Ruzafa con el cargo de conservadores.

Asisten los individuos de ambas corporaciones, la oficialidad del regimiento caballería de Calatrava y la de infantería de Saboya.

La cofradía y hermandad del Santísimo Cristo de la Agonia, existentes en la iglesia del santo hospital general, concurren con las imágenes de la Oracion en el Huerto, con la del Santísimo Cristo de la Agonia y la de la Soledad, y asisten sus individuos, varios sacerdotes y doce dementes.

La hermandad de la Santísima Cruz, existente en la iglesia de nuestra Señora del Pilar, concurre con las imágenes de la Calle de Amargura y la de la Santísima Cruz, y asisten sus individuos, los Sres. colegiales del seminario sacerdotal y un grupo de niños vestidos de ángeles con los trefeos de la Pasion.

Los vecinos del pueblo de Ruzafa, ademas de la indicada imagen del Santísimo Sepulcro, concurren con la de los Azotes de la columna y la del Descendimiento.

Alrededor de algunas imágenes irán colocados convenientemente algunos sujetos con armaduras de hierro.

Tambien la competente escolta de la guarnicion de esta plaza seguirá la procesion.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis se ha servido ceder 80 dias de indulgencia á todos los que asistiesen á tan religiosa funcion.

La sociedad del Liceo ha vuelto á ser lo que era en algun tiempo, una reunion escogida que proporciona á sus concurrentes agradables momentos de recreo, que en ninguna otra parte pueden disfrutarse: la funcion del martes demostró los elementos que pueden reunirse al efecto y la aceptacion que merecen á la culta sociedad valenciana los esfuerzos que hacen personas celosas del lucimiento de la corporacion para devolverle el esplendor que por circunstancias que no es del caso recordar habia perdido.

A las ocho una escogida concurrencia poblaba el salon: algo despues se comenzó la funcion, tocando la orquesta la introduccion de las Siete palabras de Haydn; á continuacion se cantó la Preghiera del Moisés por gran número de individuos de la seccion filarmónica; se leyeron algunas poesías alusivas á la solemnidad del dia, y despues de un corto intermedio se pasó á la parte principal del concierto; al *Stabat Mater* del maestro Andrevi, composicion en la cual reconocen los inteligentes un gran mérito, que se aumenta

aun por la escasez de ocasiones para oirla ejecutada por el número de voces y con la perfeccion y demas circunstancias necesarias para que se comprendan todas sus bellezas.

En la noche del martes la ejecucion no dejó nada que desear, sobresaliendo en ella las señoritas de Navarro y Asvert y los Sres. Sales y Castells, que se hicieron escuchar con el mayor placer y arrancaron numerosos aplausos, á pesar de que la concurrencia, poco versada en la música religiosa, no podia comprender bien las dificultades que vencian los cantantes al ejecutar aquella obra maestra.

Tambien contribuyeron á alcanzar aquel triunfo filarmónico los coros, compuestos de las señoritas de Beltran, de Carbó, de Rovira, de D'Ocon y algunas otras, y de los individuos de la seccion. Felicitamos sinceramente á todas las personas citadas por el buen resultado de sus trabajos, y especialmente al Sr. presidente de la seccion filarmónica, que ha conseguido proporcionar al Liceo una funcion que ha dejado una agradable impresion en el ánimo de las personas que asistieron á ella.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.—BERNA 20 DE MARZO.

Las noticias que recibimos de los cantones son de que la mayor parte de los refugiados han tomado por sí mismos la determinacion de abandonar la Suiza. Los polacos se proponen pasar á Oriente en el caso en que no encuentren cabida en Inglaterra. Los alemanes pasarán á América. Los refugiados de dicha nacion que estaban acuartelados en Wittingham marcharán casi todos á la Alemania.

ITALIA.—PIAMONTE.—TURIN 20 DE MARZO.

Se lee en la *Opinione*:

Sabemos que el conde de Seyssel marchó ayer para Milan con una protesta firmada por el Rey, por el Ministerio y por los Embajadores de Francia y de Inglaterra contra lo ordenado por el Mariscal Radetzki, relativamente á la emigracion.

Esta ordenanza se considera como una violacion de la amnistia y de las condiciones estipuladas entre los Plenipotenciarios Mr. de Bruk y el mismo Mariscal.

El Conde de Apponi y su secretario el Baron Meztburgo han marchado á Milan, donde deben haber llegado el 18.

DOS SICILIAS.—NAPOLIS 13 DE MARZO.

Todos empiezan á hacer sus preparativos de marcha. El Cardenal Antonelli se ocupa del itinerario. Un cuerpo de caballería escoltará al Papa hasta nuestros acantonamientos, y de allí se pondrá de acuerdo con el General Baraguay-d'Hilliers. El cuerpo diplomático se reunirá en la puerta de Roma, bajo el pórtico de San Juan de Letran, en donde se entonará un *Te Deum*, y en seguida acompañará al Santo Padre al Vaticano.

Ya dentro de Roma, Su Santidad estará custodiado por una guardia suiza y guardias nobles. Los puestos de honor serán reservados á nuestras tropas.

ALEMANIA.—MAGUNCIA 20 DE MARZO.

Ayer tarde llegó el órden del nuevo Ministro de la Guerra en Austria Mr. de Geufeld para que antes de concluir Abril salga todo el cuerpo de artillería austriaco que ha guarnecido hasta ahora esta fortaleza. Cien hombres del regimiento Archiduque Rayner saldrán la semana próxima. Van destinados á la nueva gendarmería austriaca.

ERFURT 23 DE MARZO.

Despacho telegráfico.—Ayer tarde tuvo lugar una reunion preparatoria formada con los miembros de ambas Camaras. El Ministro de Estado Camphausen la presidia.

Mr. de Bodelshwingh presentó un programa, en el que los firmantes reconocen que no se puede elaborar la Constitucion alemana en el sentido de la Constitucion de Mayo mientras que no estén todos de un completo acuerdo.

Quieren conseguirlo por medio de la buena inteligencia entre la Dieta y los Gobiernos, y tambien por la adopcion del proyecto de Constitucion y del acta adicional antes de la revision. El programa contiene infinidad de firmas.

A las doce del dia las sesiones de la Cámara de los Estados se han prorogado hasta pasada la Pascua. El lunes próximo se verificará en las secciones el nombramiento de la comision de Constitucion. La Cámara popular se constituirá el mismo dia y nombrará su mesa.

PRUSIA.—BERLIN 23 DE MARZO.

A las once de la mañana.—Se sabe por buen conducto que el Ministro de Negocios extranjeros ha comunicado á Mr. de Sydow, Enviado prusiano cerca de la corte de Wurtemberg, la órden de salir de Stuttgart con el personal de la embajada.

Al mismo tiempo ha dirigido al Baron de Hugel, representante de Wurtemberg en Berlin, una nota anunciando el rompimiento de las relaciones diplomáticas.

—Escriben á la *Gaceta de Colonia*:

Se ha recibido en esta, por conducto seguro desde las orillas del Neva, la noticia de que el Emperador de Rusia ha concebido el pensamiento de dirigirse á Berlin, adonde cree indispensable deber trasladarse con sus cosacos para restablecer el órden.

Todo lo que traspira concerniente á la nota circular del Austria de fecha 13 de Marzo anuncia que dicha nota no debe causar á la Alemania una sorpresa agradable. En ella entre otras se lee esta frase:

Todos saben que la Constitucion unitaria de la Alemania, tal como la han concebido muchas personas, encuentra una seria oposicion por parte de las grandes Potencias europeas.

AUSTRIA.—VIENA 17 DE MARZO.

El conde Gialay, que como se sabe ha marchado á Italia, irá á Roma con una mision diplomática antes de tomar el mando del quinto cuerpo de ejército.

Afirmase que está encargado de arreglar todas las medidas necesarias para la entrada de las tropas austriacas, que debe verificarse tan luego como haya regresado el Santo Padre. Tambien se dice que el cuerpo de ejército que se halla en las legaciones recibirá considerable aumento.

—Se lee en el *Lloyd*:

Sabemos por buen conducto que en el estío próximo se verificará en Viena la solemne ceremonia de la coronacion del Emperador.

—Escriben á la *Gaceta de Breslau*:

Se asegura que el Ban Jellachich ha sido nombrado Intendente general de palacio en reemplazo del General Principe Lichterstein.

Corren rumores de que el Austria va á ceder á Cattaro al Estado de Montenegro, con lo que adquirirá un buen puerto y una costa en el Adriático.

Hallándose Montenegro bajo el protectorado de la Rusia, esta hallaria en esta union una ocasion muy natural de hacer que estacione una division de su escuadra en el Mediterráneo sin violar el tratado de los Dardanelos.

Se asegura que la incorporacion de Cattaro al Estado de Montenegro es una de las condiciones secretas de la intervencion rusa en Hungría. Pero hay motivos para dudar que la Inglaterra deje pasar sin protesta este acrecentamiento aparente de poder del Vladika de Montenegro.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 $\frac{5}{8}$ din.	..
Id. del 5 por 100.....	42 $\frac{1}{2}$ din.	..
Cupones no capitalizados.....	7 pap.	..
Deuda sin interes.....	3 $\frac{7}{8}$ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	84 din.	..

CAMBIO.

Londres á 90 dias, 50-25 d. Paris, 5-32 d. á 8 d. v.

Alicante, $\frac{3}{4}$ d.	Málaga, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ d.
Barcelona á ps. fs. par.	Santander, $\frac{1}{4}$ pap. d.
Bilbao, id.	Santiago, 4 din. d.
Cádiz $\frac{1}{8}$ d.	Sevilla, $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{4}$ d.
Coruña, $\frac{3}{4}$ din. d.	Valencia, $\frac{1}{2}$ pap. d.
Granada, $\frac{3}{4}$ d.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Isabel la Católica*, drama histórico, original.—Baile nacional.

Nota.—En la contaduría de este teatro se expenden de diez á una billetes con anticipacion.

TEATRO DEL DRAMA. A las cuatro de la tarde. Esta funcion se anunciará por carteles.

A las ocho de la noche.—*Tran, tran*, drama nuevo.—Baile.—*No hay humo sin fuego*.—Baile.—Sainete.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho de la noche.—*El logo de las Hadas*, aplaudido baile en dos actos, en el que la Sra. Guy Stephan desempeñará el principal papel.—El vals de *Alba flor*, por la Sra. Guy Stephan, el Sr. Appiani, maestro de la compañía, y el Sr. Massot.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*Andujar*! comedia en tres actos del género andaluz. En el primer acto se cantará una cancion por el Sr. Alverá, música del maestro Don Cristóbal Oudrid.—La rondalla del sitio de Zaragoza, música de dicho maestro.—*Un cuarto con dos comas*, divertida pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La pension de Venturita*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—El polo del contrabandista, baile.—*E. H.*, comedia nueva en un acto.—Baile nacional.

Precios de las localidades.

Palcos bajos sin entradas.....	40 rs.
Idem principales sin entradas.....	25
Butacas con entrada.....	12
Lunetas con id.....	10
Delanteras de galería baja y de palco con id.....	10
Delanteras de galería principal con id.....	8
Asientos de anfiteatro y de palco con id.....	6
Delanteras de tertulia con id.....	6
Asientos de galería principal con id.....	5
Asientos de tertulia, al precio de entrada....	4

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia).—A las ocho de la noche.—*El padrino por fuerza*.—*Por no explicarse*.—*Gloria y peluca*.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.